



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 26 de Noviembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00333-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00333- 00.

Folio No. 0333

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 26 de Noviembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ejecutivo Singular Radicado. No. 2020-00333-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagaré resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ALVARO FRANKLIN CUENCA**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A, NIT 860034594-1**, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA a través de Apoderado Judicial, por la suma de:

PAGARÉ No. 627410003632 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.000.000)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Ocho (08) de febrero de 2020; más la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.627.697.78)** por concepto de intereses causados y no pagados; más las costas procesales que se causen en este asunto.

PAGARE No. 4010890015226545, por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS PESOS (\$ 15.497.022.00)** por concepto de capital más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Ocho (08) de febrero de 2020; más la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.177.256)** por concepto de intereses causados y no pagados; más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P Entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.183.691 expedida en Valledupar - Cesar; y, T. P. No. 121.156 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A, NIT 860034594-1**, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 136
FECHA: 01/12/2020
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8b1fb4ea3fb352c6adcebcf688a282ef9fd80dd62b6de73872a73cf1208f46a

Documento generado en 30/11/2020 11:10:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**